

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 064/99

ASUNTO: DIRECTORIO – REVOCA LA RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 050/99 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999.

VISTOS:

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 109/97 de 8 de mayo de 1997, que aprueba el Reglamento de Posición de Cambios del Sistema Financiero.

La Resolución de Directorio N° 050/99 de 22 de junio de 1999, que aprueba un cronograma de adecuación de NAFIBO SAM al Reglamento de Posición de Cambios.

El Recurso de Revocatoria interpuesto por Jorge Rodríguez Aguiló en su condición de Gerente General de la Nacional Financiera Boliviana SAM, mediante nota NFB 2463/99 de fecha 9 de agosto de 1999 y ratificado por memorial de 25 del citado mes, impugnando la Resolución de Directorio N° 050/99.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 048/99 de 26 de agosto de 1999.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC/ARINV N° 013/99 de 26 de agosto de 1999.

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicita la revocatoria de la Resolución de Directorio N° 050/99 de 22 de junio de 1999.

Que el Banco Central de Bolivia, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, artículos 1, 3 y 54, incisos a) y o), es la única autoridad

//2. R.D. N° 064/99

monetaria y cambiaria del país con capacidad para formular políticas de aplicación general en las materias antes señaladas, así como aprobar, modificar e interpretar sus reglamentos.

Que el Directorio del Banco Central de Bolivia emitió la Resolución N° 050/99, sin alterar o modificar la Resolución N° 109/97 que aprueba el Reglamento de Posición de Cambios del Sistema Financiero, con el exclusivo objeto de facilitar la adecuación de NAFIBO SAM a dicho Reglamento.

Que el acto administrativo de carácter sustantivo y contenido normativo, que establece obligatoriedad en su cumplimiento, es la Resolución de Directorio N° 109/97 de 8 de mayo de 1997 que aprueba el Reglamento de Posición de Cambios.

Que el Reglamento antes citado no ha sido motivo de impugnación alguna y, por consiguiente, mantiene su vigencia, causa estado y adquiere carácter obligatorio al estar debidamente ejecutoriado.

Que al no estar de acuerdo NAFIBO SAM con las facilidades que le otorga la Resolución N° 050/99 para adecuarse a la norma principal de obligatorio cumplimiento para todas las entidades financieras del país, tanto de primer como de segundo piso, la misma ha perdido su razón de ser y el objeto para el cual fue emitida.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la impugnación planteada por NAFIBO SAM, revocando la
Resolución de Directorio del BCB N° 050/99 de fecha 22 de junio de 1999.

Artículo 2.- Hacer conocer la decisión que antecede a la Nacional Financiera Boliviana SAM por intermedio de la Secretaría General.

//3. R.D. N° 064/99

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la
ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 31 de agosto de 1999

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.